



Resolución Directoral N° 16 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 25 ENE. 2019

VISTOS:

Los Informes Nos. 104-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP e Informe N° 06-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/OFY de la Oficina de Estudios y Proyectos del PSI, el Memorando N° 230-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riesgo y el Informe Legal N° 034-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI, y;

CONSIDERANDO:

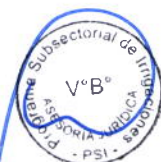
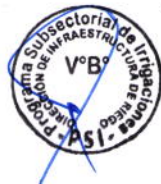
Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, en lo sucesivo la Ley, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención. Asimismo, conforme lo indica el artículo 7-A de la Ley, se crea un Procedimiento de Contratación Pública especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, regulado en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en lo sucesivo el Reglamento;

Que, sobre las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones, el artículo 8-A.1 de la Ley establece que estas "se denominan *"Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones"*, en adelante IRI. Estas intervenciones consideran las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente. Estas intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones (...)";

Que, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios indica lo siguiente:

Artículo 24.- Expediente técnico en Concurso Oferta a Precios Unitarios

24.1 Las bases del procedimiento establecerán las condiciones bajo las cuales se presentan las ofertas, debiendo incluir como requisito indispensable la presentación de un Estudio de Ingeniería Básica y la



Propuesta Económica, en la cual las partidas título estén desagregadas en partidas específicas, hasta un tercer nivel, según corresponda, y conforme al Estudio de Ingeniería Básica u otro estudio aprobado por la Entidad para la convocatoria, constituyendo el presupuesto detallado de la oferta, la que a su vez contiene sus correspondientes análisis de precios unitarios que identifiquen los insumos necesarios para su ejecución.

24.2 El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta.

Cuando las partidas del expediente técnico contemplen mayores metrados en más del quince por ciento (15%) en relación al presupuesto detallado de la oferta, el contratista debe reducir el precio unitario propuesto para esa partida en su oferta económica.

En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.

Lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de obra.

24.3 Cuando el presupuesto del expediente técnico se incrementa en más del quince por ciento (15%) respecto del presupuesto detallado de la oferta, la Entidad comunica ese hecho a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la aprobación del referido expediente técnico.

24.4 La Entidad ejecutora, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, debe contar con un supervisor, para garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales.

Que, con fecha 05 de setiembre de 2018, el Programa SubSectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego, en lo sucesivo la Entidad, convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2018-MINAGRI-PSI, para la Contratación de la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del sector T 31+600 Valle de los Incas, distrito de Tambogrande, provincia de Piura, departamento de Piura” por un valor referencial de S/ 3’841,597.00 Soles, empleando la modalidad de ejecución contractual Concurso Oferta bajo el Sistema de Precios Unitarios ;

Que, con fecha 26 de setiembre de 2018, la Entidad y el CONSORCIO NORTE (conformado por Altavista Inversiones Globales S.A.C. – AIG SAC, Servicios VC Perú S.A.C., Tomás Orlando Luna Guerrero y Freder Alberto Guerra Gonzales) suscribieron el Contrato N° 052-2018-MINAGRI-PSI, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2018-MINAGRI-PSI, por el importe total de S/ 3’457,437.30 Soles, de los cuales S/ 181,633.97 Soles corresponden a la Elaboración del Expediente Técnico y S/ 3’275,803.33 Soles corresponden a la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios para la elaboración del expediente técnico y 70 días calendario para la ejecución de obra;

Que, con fecha 24 de octubre de 2018 se suscribió el Contrato N° 084-2018-MINAGRI-PSI entre el Programa SubSectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego y KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 014-2018-MINAGRI-PSI Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y de la Ejecución de Obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del sector T 31+600 Valle de los Incas, distrito de Tambogrande, provincia de Piura, departamento de Piura”.;

Que, a través del Informe N° 06-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/OFY, la Dirección de Infraestructura de Riego sustenta la aprobación del expediente técnico de la referida Obra en virtud a lo siguiente:

(...)

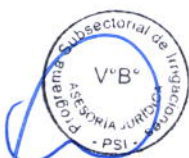
“





Resolución Directoral N° 16 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

- "Se realizó una revisión de la documentación presentada por el **CONSORCIO NORTE**, teniendo en consideración las condiciones señaladas en los términos de referencia y el Contrato, al contar con la **Conformidad** del Supervisor **KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.** de la elaboración del expediente técnico definitivo y ejecución de obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del sector T 31+600 Valle de los Incas, distrito de Tambogrande, provincia de Piura, departamento de Piura" (...)
- Las metas señaladas en el expediente técnico definitivo guardan relación con las metas determinadas en el Informe Técnico de Sustento del Formato Único de Reconstrucción (FUR) Aprobado. Dichas metas finales han sido plenamente compatibilizadas en el terreno en una visita conjunta: Contratista – Inspector – Organización de Usuarios bajo condiciones de canal sin agua, determinándose un total de 54 sub-tramos de canal que suman una longitud de 986.88 m para su rehabilitación. Dichos sub-tramos se ubican entre las progresivas 0+000 y 12+400, tramo total de intervención del canal, con lo cual se cumple la finalidad del contrato. La diferencia, respecto a los 1,121.00 m de longitud total de sub-tramos a rehabilitar considerados en el Informe Técnico de Sustento Aprobado, se ha debido a que su determinación se ha basado en mediciones aproximadas, lo que permite por tanto que el expediente técnico cumpla con la finalidad del contrato.
- El presupuesto para la ejecución de las actividades propuestas en el expediente técnico final de acuerdo a los metrados validado, a la documentación remitida y con conformidad de la supervisión, es de S/ 3'376,684.90 Soles, el cual se ha incrementado en S/ 100,881.57, equivalente al 3.08 % respecto al presupuesto ofertado por el Contratista, no superando el límite de 15% previsto en el Artículo 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N°071-2018-PCM.
- Los mayores metrados presentados en el expediente técnico definitivo en ningún caso supera el 15% respecto a los metrados previstos en la propuesta técnica del contratista. El incremento de metrados ha permitido alcanzar las metas y cumplir con los objetivos del proyecto. Los metrados se justifican según la información presentada, no obstante durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo (...)
- Las partidas nuevas no consideradas en el presupuesto oferta, son de carácter necesaria para la rehabilitación del servicio de agua para riego del canal T 31+600, conforme a lo indicado por el supervisor mediante el Informe N°002-2018-JLOM-KAZUKI del supervisor, el gerente general de KAZUKI con Carta N°014-2018/CONS-KAZUKI/TEJM-RL de fecha 11/12/2018 y cumpliendo lo establecido en el Artículo N° 24 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, cumpliendo con la finalidad del contrato.
- Se ha prescindido de las partidas que no resultan necesarias del presupuesto ofertado, cumpliendo lo establecido en el Artículo N° 24 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, cumpliendo con la finalidad del contrato.



- De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA; asimismo con la finalidad de cumplir con el artículo 24, numeral 24.3 de la presente normativa, el PSI ha realizado la comunicación del ganador de la buena pro ante el Ministerio de Cultura con Oficio N° 1350-2018-MINAGRI-PSI, el cual se adjunta al presente informe.
- Lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR. (...)

Que, asimismo, la Dirección de Infraestructura de Riego sustenta las partidas nuevas en el expediente técnico, indicando que son indispensables para conseguir la finalidad del contrato, porque sin ellas "...se presentaría el riesgo de falla del canal por desbordes de caudales máximos durante los periodos del suceso de lluvias extremas, además de la presencia de material excedente sin eliminar a depósito de materia excedente ..."; En el caso de aquellas partidas de las que se prescinde porque no resultan necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, "...han sido reemplazadas por partidas con rendimientos y coeficientes de incidencia más ajustados a la realidad de la región, además de que para la ejecución de la obra y cumplimiento de metas y objetivos del proyecto se ha requerido optimizar el método de compactación de rellenos, así como mejorar el el sistema de control mediante compuertas con dimensiones que se ajusten a las condiciones reales de campo...";

Que, el presupuesto total de obra se ha incrementado en S/ 100,881.57, equivalente al 3.08 % respecto al presupuesto ofertado por el Contratista, no superando el límite de 15% estipulado en el Artículo 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N°071-2018-PCM; además, se cuenta con la conformidad en cada uno de los capítulos del expediente técnico, mencionando la opinión del supervisor mediante el Informe N° 002-2018-JLOM-KAZUKI remitido con Carta N° 014-2018/CONS-KAZUKI/TEJM-RL, en la que da por aprobado el Expediente Técnico Final;

Que, el tercer párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, señala que en el caso de las IRI cuya modalidad de ejecución contractual es el Concurso Oferta, el Formato Único de Reconstrucción (FUR) se actualiza incorporando la información del expediente técnico. En ese sentido, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios indicó que la Resolución del Titular de la Entidad que aprueba el Expediente Técnico debe detallar las variaciones en cada componente del FUR.;

Que, si bien la Ley y el Reglamento aplicados al Procedimiento de Contratación Pública Especial no indican un procedimiento respecto a la Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento indica que " De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente





Resolución Directoral N° 16 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Reglamento es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.”;

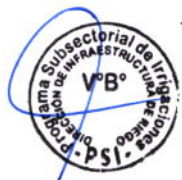
Que, en lo que concierne a las normas de contratación pública aplicables al presente caso, la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD sobre “Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras”, en concordancia con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 8.2 del artículo 8 de su Reglamento, señala que: *“Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. Para tal efecto, se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva, los cuales contienen la información mínima que puede ser enriquecida por las Entidades según la complejidad de la obra”;*

Que, en el presente caso, en el Expediente Técnico del Proyecto “Rehabilitación del servicio de agua para riego del sector T 31+600 Valle de los Incas, distrito de Tambogrande, provincia de Piura, departamento de Piura”, IRI 2425363, figura el Anexo 1: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos y el Anexo 3: Formato para asignar riesgos, conforme lo prevé la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 034-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, concluye que se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto “Rehabilitación del servicio de agua para riego del sector T 31+600 Valle de los Incas, distrito de Tambogrande, provincia de Piura, departamento de Piura”, IRI 2425363 de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo N° 1354, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y Directiva N° 012-2017-OSCE/CD sobre “Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras”;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 382-2018-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico Final de Obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del sector T 31+600 Valle de los Incas, distrito de Tambogrande, provincia de Piura, departamento de Piura", IRI 2425363, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/. 3'376,684.90 Soles, por el plazo de ejecución de 70 días calendario; el mismo que consta de dos (02) tomos, cuyo contenido cuenta con la conformidad de esta Dirección de Infraestructura y Riego.

Artículo Segundo.- Sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Tercero.- Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Artículo Cuarto.- Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Tambo Inga, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima":

A.6 Descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado.

Dice:

CANAL DE CONDUCCIÓN: FUE AFECTADA INDIRECTAMENTE POR EL FENÓMENO EL NIÑO COSTERO 2017, LO QUE DAÑÓ EN 1,121.00 ML DE CANAL Y ALGUNOS COMPONENTES COMO 01 ALIVIADERO, 11 ALCANTARILLAS Y 01 POZA DE AMORTIGUACIÓN. POBLACIÓN AFECTADA Y OBJETIVO: 379 FAMILIAS - 1,424 HA.

Debe decir:

Por efectos del fenómeno del niño costero 2017, se afectaron un total de 986.88 metros de canal de riego en 54 tramos entre las progresivas 0+000 y 12+400, necesitándose además la reconstrucción, previo redimensionamiento y reubicación de 10 Alcantarillas, 02 Aliviaderos, Rehabilitación de 01 Poza de Amortiguación, Reemplazo de la Compuerta Principal de captación Canal T 31+200 del canal Tablazo y el Afirmado de 15 km del camino de acceso paralelo al canal. Cuenta con 379 familias beneficiarias y 1,424 ha bajo riego beneficiarias.

A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención.

Dice:

•Rehabilitación de 1,121.00 ml de canal •Rehabilitación de 11 alcantarillas metálicas circulares •Rehabilitación de 01 aliviadero. •Rehabilitación de 01 Poza de Amortiguación.

Debe decir:

•Rehabilitación de 986.88 metros de canal de riego en 54 tramos entre las progresivas 0+000 y 12+400. •Reconstrucción, previo redimensionamiento y reubicación de 10 Alcantarillas. •02 Aliviaderos. •Rehabilitación de 01 Poza de Amortiguación. •Reemplazo de la Compuerta Principal de captación Canal T 31+200 del canal Tablazo y •Afirmado de 15 km del camino de acceso paralelo al canal

B.1 Costos específicos de la IRI.

Dice:

<u>Tipo de ítem</u>	<u>Componente</u>	<u>Costo Total (*) (Soles)</u>
<u>Infraestructura</u>	<u>Sistema de Riego</u>	<u>3,625,137.45</u>
	<u>Expediente Técnico</u>	<u>216,459.58</u>
	<u>Supervisión</u>	<u>346,302.91</u>
Total:		<u>4,187,899.94</u>



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 16 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Debe decir:

<u>Tipo de ítem</u>	<u>Componente</u>	<u>Costo Total (*) (Soles)</u>
<u>Infraestructura</u>	<u>Sistema de Riego</u>	<u>3,376,684.90</u>
	<u>Expediente Técnico</u>	<u>181,633.97</u>
	<u>Supervisión</u>	<u>311,671.80</u>
Total:		<u>3,869,990.67</u>

Se aplicó redondeo con cero decimales para posteriormente se ponga a disposición los recursos sin problemas

B.2 Metas físicas esperadas de la IRI.

Dice:

<u>Tipo de ítem</u>	<u>Componente</u>	<u>Unidad de medida</u>	<u>Total</u>
<u>Infraestructura</u>	<u>Sistema de Riego</u>	<u>KM</u>	<u>1.12</u>
	<u>Expediente Técnico</u>		<u>1</u>
	<u>Supervisión</u>		<u>1</u>

Debe decir:

<u>Tipo de ítem</u>	<u>Componente</u>	<u>Unidad de medida</u>	<u>Total</u>
<u>Infraestructura</u>	<u>Sistema de Riego</u>	<u>KM</u>	<u>0.99</u>
	<u>Expediente Técnico</u>		<u>1</u>
	<u>Supervisión</u>		<u>1</u>

(...)"

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución al CONSORCIO NORTE (ejecutor de obra), a KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN SAC (supervisor de obra), a la Oficina de Estudios y Proyectos, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO